CONTRATO PARA LA **SUBROGACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO" EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ**, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS **PAXOC S. DE R. L. DE C.V.** REPRESENTADA POR MICHAEL O SULLIVAN BARRERA JR., E **IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS; AMBAS EMPRESAS DENOMINADAS EN LO SUCECIVO **"EL PROVEEDOR"** QUE CON BASE EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CORRESPONDIENTE, SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÚASULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- El artículo 5º de la Ley General de Salud establece que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

2.- El artículo 8º de la Ley General de Salud, determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.

3.- Que la Ley General de Salud en su artículo 77 BIS 1 y artículos 12 y 13 del Reglamento del mismo ordenamiento en Materia de Protección Social en Salud, establecen, entre otras cosas, la obligatoriedad de la prestación de los servicios médicos comprometidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente, con oportunidad, calidad y sin costo para el afiliado al momento de su utilización.

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la ley publicada en el periódico oficial del el Estado de Jalisco, con fecha del 09 de Septiembre de 2015 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes afiliados al SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR).

I.2 Su Director General fue designado el día 01 de septiembre de 2017 como tal, por el C. Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado y está facultado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco con fecha 10 de Marzo de 2015

I.3 Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones II, III y XI de la Ley de su creación.

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

I.4 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018** en los términos de los artículos **55** y **72**, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.5 Dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en la **REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 08 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE SOLICITUD 10** de fecha **20 DE JUNIO DE 2018** derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018.**

I.6 Se realizó investigación de mercado para la adquisición de **SUBROGACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS,** y que sirviera de referencia para la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018.**

1.7 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- PAXOC S.A .DE C.V. es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

a).- La compra y venta, comercialización, importación, exportación, representación, administración, distribución, arrendamiento, conservación, almacenamiento, por cuenta propia o de terceros, de Bancos de sangre, huesos y tejidos, fabricación de toda clase de equipo y materiales médicos, implantes, medicamentos, aparatos de ortopedia, prótesis, productos de alta y baja tecnología, biomédicos, biotecnología y de todo lo anexo, conexo, accesorio o incidental que sea necesario o conveniente para la mejor consecución de su objeto social.

b).- La promoción, planeación, representación, administración, compra, venta, distribución, asesoría y gestión, respecto del establecimiento, operación, explotación y administración de hospitales, clínicas y sanatorios, centros de recuperación, de rehabilitación, y de retiro, distribuidoras de medicinas, farmacias, boticas, tiendas y mercados de abarrotes, artesanías nacionales y extranjeras, obras de arte, centro de exposiciones y galerías de arte, para la prestación de servicios profesionales de asistencia y consulta médica, quirúrgica y hospitalaria, por cuenta propia o ajena, así como de los servicios de consulta interna y externa, general y especializada, cirugía, medicina preventiva, partos, análisis clínicos de laboratorio, gabinete y rayos X, y todo tipo de servicios, fabricación, transformación y distribución de mercancías generales, bienes y servicios relacionados o no con el presente objeto social conforme a las leyes vigentes, con la única limitación de que se encuentre lícitamente en el comercio y no se encuentren prohibidos por las leyes mexicanas.

c).- La prestación de todo tipo de servicios médicos y cirugía médica en todas sus especialidades, a través del personal autorizado y calificado que se contrate para tal efecto.

d).- Establecimiento y operación por cuenta propia o ajena de servicios de transporte local, nacional internacional de pacientes vía terrestre o aérea, mediante el uso de ambulancias terrestre o aérea, ya sea para tratamientos de rutina o de emergencias.

e).- La distribución de productos farmacéuticos, medicinas de patente y otros similares, a través de contratos de comisión o mediación mercantil, ya sea al mayoreo o el menudeo.

f).- El comercio en general.

g).- La realización de todos los actos, operaciones y celebración de todos los contratos, anexos, conexos, accesorios o incidentales que san necesarios o convenientes para la mejor consecución de su objeto social.

II.2.- Que tiene su establecimiento y domicilio social en la **AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 816 B, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, CHAPALITA ORIENTE, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45040.**

II.3.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el **PAX080425UM9**.

II.4.- Acredita su legal existencia y personalidad con el Testimonio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,403 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2008**, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. ENRIQUE GALLAGA ESPARZA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO.15, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA..**

II.5.- Su representante tiene **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** conforme se desprende la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,009**, de fecha **02 DE FEBRERO DE 2018**, pasada ante la fe del **LIC MARIO E. CAMARENA OBESO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28 DE ZAPOPAN, JALISCO**; carácter que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

II.6.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.7.- Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a **"EL ORGANISMO"**, será la cuenta de la empresa IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

II.8.- Que bajo protesta de decir verdad cuenta con registro vigente en el (RUPC) Padrón de Proveedores vigente expedido por la SEPAF.

II.9.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio **18NA9918506**

II.10.- Que su representante legal se identificó con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral **3170041324926**

II.11.- Que conoce los alcances de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018.**

II.12.- Que cuenta con los Registros Sanitarios vigentes ante la COFEPRIS de la totalidad de los insumos ofertados; carta de la marca Citieffe (Essential moves in trauma), Infinit Med Llc que representa la marca Bijing AK Medical CO, LTD. Y HC Tech S.A. de C.V. que representa a la fabricante de la marca CORIN Responsible Innovation, quienes son los distribuidores y fabricantes que apoyan y respaldan la propuesta de la empresa PAXOC S. DE R.L. DE C.V. presentan fichas técnicas de los productos, mismas que cumplen con las especificaciones de norma. Citieffe cuenta con certificación en manejo de calidad en ISO 9001-2018 y en ISO 13485-2012 de la Unión Europea.

II.13.- Cuenta con la Clave Única de Establecimiento en Salud (CLUES), JCSMP001165.

II.14.- IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

a).- Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos.

b).- Otorgar el uso o goce de los bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos.

c).- Hipotecar, gravar y en cualquier forma permitida por la ley, inmuebles y muebles que se posean por cualquier título legal.

d).- Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones, aceptar el desempeño de representaciones y negociaciones de toda especie. Actuar como representante o comisionista de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras.

e).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, comerciales o de servicio, o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.

II.15.- Que tiene su establecimiento y domicilio social en la **CALLE RAFAEL CAMACHO NÚMERO 1818, COLONIA GUADALUPANA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44220.**

II.16.- Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes el **IMO981125IZ4**.

II.17.- Acredita su legal existencia y personalidad con el Testimonio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16474 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1998**, que contiene su acta constitutiva, misma que fue pasada ante la fe del **LIC. JESÚS AGUSTÍN MAYORAL HERRERA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 67, DE GUADALAJARA, JALISCO.**

II.18.- Su representante tiene **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** conforme se desprende la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17065**, de fecha **07 DE JUNIO DE 2016**, pasada ante la fe de la **LIC. ANA LAURA MAYORAL URIBE , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 48 DE GUADALAJARA, JALISCO**; carácter que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

II.19.- Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.20.- Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a **"EL ORGANISMO"**, será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número **0016981960** y la Clave Bancaria Estandarizada CLABE **"072320000169819604"** de **BANCO BANORTE.**

II.21.- Que cuenta con registro en el (RUPC) Padrón de Proveedores vigente expedido por la SEPAF número **P07671**

II.22.- Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con folio **18NA9815656**

II.23.- Que su representante legal se identificó con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral **1360041950586**

II.24.- Que conoce los alcances de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018.**

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato es la adquisición de **SUBROGACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN a solicitud de las unidades que se enlistan en la cláusula CUARTA para el tratamiento de las intervenciones quirúrgicas contempladas en el CAUSES vigente, descritas en la misma clausula** para la atención de los pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Jalisco que lo requieran, al interior de los Servicios de Traumatología y Ortopedia, conforme a las especificaciones y precios asentados en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento, para el tratamiento de las intervenciones quirúrgicas descritas.

El material objeto del presente contrato que el **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a **"EL ORGANISMO"** será de las marcas que es distribuidor autorizado, mismas que se especifican en las declaraciones del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia improrrogable de este contrato iniciará a partir del **22 de junio de 2018 y hasta el 05 de diciembre de 2018.**

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- El servicio que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL ORGANISMO"** es la **SUBROGACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN a solicitud de las unidades que se enlistan en la cláusula CUARTA para el tratamiento de las intervenciones quirúrgicas contempladas en el CAUSES vigente, descritas en la misma clausula.**

CUARTA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR SEGMENTO ANATÓMICO- Como contraprestación del servicio adquirido con este instrumento, incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación, para las intervenciones descritas en la cláusula que antecede, entregadas en las Unidades Hospitalarias que se especifican a continuación:

Unidad	Domicilio	Teléfono
Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde	Hospital 278 , Col El Retiro	(33)36147258
Hospital Civil de Guadalajara Juan I Menchaca	Salvador Quevedo y Zubieta 750, Col La Perla, GDL	(33)36170067
Hospital General de Occidente	Avenida Zoquipan 1050, Col Seatle, GDL	(33)30306300

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

Hospital Regional Lagos de Moreno	Fco. I Madero y 16 de Septiembre	(474)7401322
Hospital Regional Tepatitlán	Amado Nervo 1025 Col Hda La Gloria	(378)7821779
Hospital Regional La Barca	Vicente Guerrero 164	(393)9353529
Hospital Regional Cd. Guzmán	Gregorio Torres y Heroico Colegio Militar. Col Ejidal	(341)4133111
Hospital Regional Autlán	Prol. Matamoros 810	(317)3826504
Hospital Regional Pto Vallarta	Noruega 580 El Pitillal	(322)2995601
Hospital Regional de Ameca	Cardenal José Salazar S/N Col El Manantial	(375)7586252
Hospital Regional Yahualica	Pedro Moreno 75	(344)7840350
Hospital Regional Magdalena	Av. Manuel Ávila Camacho S/N	(386)7440225
Hospital Regional Cocula	Km. 67 Carretera Guadalajara	(377)7732196
Hospital Primer Contacto Colotlán	Av. Hospital SIGLO XXI S/N	(499)9921742
Hospital Primer Contacto Encarnación de Díaz	Allende y López Mateos	(475)9532292

Nota: En caso especial los SESA podrán solicitar el servicio para alguna de sus unidades con infraestructura suficiente que no se encuentre enlistada en la tabla anterior.

"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, los precios unitarios de las intervenciones que se mencionan a continuación:

NUMERO DE CAUSES	188 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CLAVICULA	PRECIO POR INTERVENCION
188	Placa de Reconstrucción Recta de 4 a 12 Orificios Acero Inox. Placa de Reconstrucción Recta de 4 a 12 Orificios Titanio. Placa Bloqueada Anatómica Diáfisis para Reconstrucción de Clavícula de 6 a 12 Orificios Izquierda o Derecha Titanio. Placa Bloqueada Anatómica para Reconstrucción de Clavícula de 5 a 7 Orificios Izquierda o Derecha Titanio.	$ 4,585.82
NUMERO DE CAUSES	**189 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE HUMERO**	**PRECIO POR INTERVENCION**
189	Alambre Alambre de Steinman Clavo de Kirshner Placa en "L"de 4 a 8 Orificios Izquierda o Derecha Acero. Placa en "T"de 4 a 6 Orificios Acero. Placa DCP Ancha de 6 a 16 Orificios 4.5mm Acero. Placa DCP Ancha de 6 a 16 Orificios 4.5mm Titanio. Clavo Centromedular Para Humero Canulado en Titanio o Acero. Placa 3.5mm Tipo Philos Bloqueada de 6 a 12 Orificios Titanio. Placa Bloqueada en T de 4 a 12 Orificios Titanio. Placa Bloqueada Humero Proximal de 3 a 9 Orificios Titanio. Placa Bloqueada Humero Distal Medial de 5 a 13 Orificios Izquierda o Derecha Titanio. Placa Bloqueada Humero Distal Posterior/Lateral de 4 a 12 Orificios Izquierda o Derecha Titanio. Placa Bloqueada para Humero Distal en "Y" Anatomica de 4 a 6 Orificios Izquierda o Derecha Titanio.	$ 21,145.50
NUMERO DE CAUSES	**190 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CUBITO Y RADIO**	**PRECIO POR INTERVENCION**
190	Alambre de Steiman Clavo de Kirshner Placa DCP de 3 a 12 Orificios 3.5mm Acero. Placa 1/3 de 3 a 12 Orificios 3.5mm Acero. Placa Radio Distal en "T" de 3 a 6 Orificios Acero. Placa Oblicua en "T" de 3 a 5 Orificios Acero. Placa LCP Bloqueada de 6 a 12 Orificios Titanio. Placa Oblicua Bloqueada de 3 a 8 Orificios Titanio. Placa Bloqueada Anatomica de Muñeca Izquierda o Derecha de 4 a 6 Orificios Titanio. Placa Proximal Dorsal Ulnar Bloqueada de 6 a 12 Orificios Titanio. Fijador Externo Muñeca.	$ 10,244.45
NUMERO DE CAUSES	**191 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE MANO**	**PRECIO POR INTERVENCION**
191	Alambre de Steinman pza. Clavo de Kirshner pza. Placa en "H" Placa en "L" Pequeños Fragmentos Oblicua Izquierda o Derecha 5 Orificios Acero. Placa Recta de Pequeños Fragmentos de 2 a 10 Orificios Acero.	$ 9,758.89

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

	Placa en "T" Pequeños Fragmentos 5 Orificios Acero.	
	Placa Bloqueada Anatómica de Muñeca Izquierda o Derecha de 4 a 6 Orificios Titanio.	
	Placa Curva 8 a 10 Orificios.	
	Placa para Compresión Recta 2.0/2.3mm 6 Orificios Titanio.	
	Placa para Fijación 1.2 /1.5mm en L 2 X 3 Orificios Titanio.	
	Placa para Fijación en T 2 X 2 Orificios 1.2 /1.5mm Titanio.	
	Placa para Fijación Recta 1.2/1.5mm Titanio.	
	Placa para Fijación Recta 2.0/2.3mm 4 a 6 Orificios Titanio.	
	Fijador Externo para Muñeca Incluye Clavos de Shanz.	
NUMERO CAUSES	**192 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE CADERA**	**PRECIO POR INTERVENCION**
192	Placa de Reconstrucción Recta de 5 a 12 Orificios Acero o Titanio.	$ 23,494.75
	Placa Bloqueada de Reconstrucción Recta de 5 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa de Reconstrucción Curva de 5 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada de Reconstrucción Curva de 5 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Tornillo Canulado 4.0 a 4.5mm Acero o Titanio.	
	Tornillo Canulado 7.0 a 7.5mm Acero o Titanio.	
	Anillo de Reconstrucción de Acetábulo Incluye tres Tornillos.	
	Anillo de Reforzamiento de Acetábulo.	
	Copa Bipolar para Acetábulo.	
	Copa Constreñida para Acetábulo.	
	Hemiprotesis de Cadera Vástago incluye Una dosis de Cemento con o sin Antibiótico.	
	Hemiprotesis de Cadera Vástago Largo Fenestrado incluye Una dosis de Cemento con o sin Antibiótico.	
	Cadera Primaria Cementada Incluye dos dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Primaria Bipolar Incluye una dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Primaria Hibrida Incluye una dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Primaria No Cementada Incluye 3 tornillos para fijar Copa.	
	Cadera Primaria Constreñida.	
	Cadera Revisión Cementada Incluye dos dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Revisión No Cementada Incluye 3 tornillos para fijar Copa.	
	Espaciador de Cadera con Antibiótico Incluye una dosis de cemento con antibiótico.	
NUMERO CAUSES	**193 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE FEMUR**	**PRECIO POR INTERVENCION**
193	Clavo Centro medular Para Fémur Anterógrado Canalado en Titanio o Acero.	$ 26,881.32
	Clavo Centro medular Para Fémur de Reconstrucción Canulado en Titanio o Acero.	
	Clavo Centro medular Para Fémur Retrogrado Canulado en Titanio o Acero.	
	Placa Angulada 95 Grados 5 a 12 Orificios Hoja 50, 60, 70 Y 80mm de 4.5mm.	
	Placa Angulada 130 Grados 4 a 12 Orificios Hoja 50, 60, 70 Y 80mm de 4.5mm.	
	Placa DHS 95/135° 4.5mm 4 a 16 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa DCS 95/135° 4.5mm 4 a 16 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa DCP Ancha de 6 a 16 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa LCP Ancha Bloqueada de 6 a 16 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada Soporte Condileo Femoral 5 a 14 Orificios Izquierda o Derecha Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada de Fémur Distal Latera l Izquierda o Derecha de 5 a 14 Orificios Titanio.	
	Fijador Externo para Fémur Incluye Clavos de Schanz.	
	Hemiprotesis de Cadera Vástago incluye Una dosis de Cemento con o sin Antibiótico.	
	Hemiprotesis de Cadera Vástago Largo Fenestrado incluye Una dosis de Cemento con o sin Antibiótico.	
	Cadera Primaria Cementada Incluye dos dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Primaria Bipolar Incluye dos dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Cadera Primaria Hibrida incluye Una dosis de Cemento con o sin Antibiótico.	
	Cadera Primaria No Cementada.	
	Cadera Primaria Constreñida.	
	Cadera Revisión Cementada.	
	Cadera Revisión No Cementada Incluye dos dosis de cemento con o sin antibiótico.	
	Espaciador de Cadera con Antibiótico Incluye una dosis de cemento con antibiótico.	
NUMERO CAUSES	**194 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TIBIA Y PERONE**	**PRECIO POR INTERVENCION**
194	Placa DCP Angosta 4.5mm de 5 a 16 Orificios Acero o Titanio.	$ 20,211.92
	Placa 1/3 Caña 5 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Tibia Proximal "L" Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Tibia Proximal "T" Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada Tibia Distal Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada Tibia Distal Medial Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	

	Placa Bloqueada Tibia Proximal "L" Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Bloqueada Tibia Proximal "T" Izquierda o Derecha 6 a 14 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Tibia Distal Izquierda o Derecha 6 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa para Soporte Condileo Izquierda o Derecha 4.5mm de 4 a 6 Orificios Acero o Titanio.	
	Fijador Externo para Tibia incluye Clavos de Shanz.	
NUMERO CAUSES	**195 DIAGNOSTICO Y TRATAMENTO INTEGRAL DE FRACTURAS DE TOBILLO Y PIE**	**PRECIO POR INTERVENCION**
195	Placa 1/3 Caña 3.5mm de 4 a 12 Orificios Acero o Titanio.	**$ 10,752.95**
	Placa Recta de 4 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa Curva de 4 a 12 Orificios Acero o Titanio.	
	Placa para Calcáneo Izquierda o Derecha 51 a 58mm. Titanio.	
	Tornillo Canulado 2.7 a 5.0mm.	
	Alambre de Steinman.	
NUMERO CAUSES	**267 ARTROPASTÍA TOTAL DE RODILLA**	**PRECIO POR INTERVENCION**
267	Componente Femoral Anatómico Medial Lateral, Platillo Tibial, Inserto de Polietileno de Ultra Alta Densidad con Enlaces Cruzados y una Dosis de Cemento con o sin antibiótico, loban, Duraprep, Equio de lavado pulsátil, Tres pares de guantes para cirugía ortopédica, Cartucho para cementar, Equipo de Isquemia Electromecánico.	**$ 38,011.88**
	RODILLA PRIMARIA	
	Componente Femoral Anatómico Izquierdo o Derecho, Estabilizado o no Estabilizado Platillo Tibial, Inserto de Polietileno de Ultra Alta Densidad con Enlaces Cruzados y una dosis de cemento con o sin antibiótico, loban, Duraprep, Equio de lavado pulsatil, Tres pares de guantes para cirugiaortopedica, Cartucho para cementar, Equipo de Isquemia Electromecánico.	

"EL PROVEEDOR" se compromete a incluir el material de osteosíntesis que sea necesario para atender a los pacientes de manera integral dada la complejidad de la cirugía independientemente de que dicho material no se encuentre referido en este instrumento legal. Lo anterior, sin incremento en el costo pactado por el segmento correspondiente.

Los precios **SI** Incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios **SI** incluyen, los sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, distribución del producto, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

No se aceptarán opciones ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los bienes y servicios materia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" no podrá por ningún concepto cobrar a **"EL ORGANISMO"** cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga, y descarga, seguros entre otros.

El monto total que se pague a **"EL PROVEEDOR"** respecto de la Adquisición de insumos o material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, para las intervenciones quirúrgicas descritas y distribuidas en las unidades hospitalarias descritas en la misma cláusula, por ningún motivo excederá de la cantidad de **$ 40´000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" se obliga en llevar un balance del presupuesto otorgado e informar a **"EL ORGANISMO"** cuando por la prestación de los servicios contratados haya agotado el **85 %** (Ochenta y cinco por ciento) del mismo indicado en el párrafo anterior; en el entendido de que una vez agotado el 100% (cien por ciento) de la cantidad presupuestalmente autorizada suspenderá la prestación del servicio hasta en tanto **"EL ORGANISMO"** autorice la continuación de los mismos.

QUINTA.- ANTICIPOS Y GARANTÍAS.
Dadas las características NO HABRÁ ANTICIPO PARA **"EL PROVEEDOR"** y se solicitará garantía del 10% DIEZ PORCIENTO sobre el total de lo contratado..

SEXTA.- CALIDAD DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTEIS Y ENDOPRÓTESIS.- La calidad del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, **incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación**, conforme a las especificaciones descritas en el presente instrumento, y distribuida en las Unidades Hospitalarias que se especifican en la cláusula **CUARTA**, que el **"PROVEEDOR"** se obliga a suministrar será de las marcas que es distribuidor autorizado, mismas que se especifican en la declaración del presente contrato.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Los insumos de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluida la renta de equipo necesario e indispensable para su colocación a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, deberán ser comprobados oportunamente por **"EL PROVEEDOR"** ante **"EL ORGANISMO"**, los días 01 y 16 de cada mes (cuando las fechas establecidas concurran en días inhábiles lo realizará al día hábil inmediato siguiente), y deberá entregar los documentos que se describe a continuación:

I.- Oficio original en hoja membretada que contenga firmas del Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, especificando el número de facturas, con su respectivo monto, así como facturas correspondiente con sello de la Unidad y firma de un representante de la misma, anexando archivo impreso del **XML**, **CD** que contenga el soporte electrónico en formato de **Excel**, archivos en **PDF** de la factura y archivo **XML** en los términos de la legislación hacendaria aplicable.

II.- Comprobación de servicio: Mediante el FORMATO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS **ANEXO 1**, debidamente signado por el **"EL PROVEEDOR"**, por el Jefe del servicio y el administrador de la unidad médica donde se realizó la cirugía y **CD** que contenga archivo digital del mismo en formato **EXCEL**.

III.- Documentación Soporte (en físico y en archivo electrónico): Del Servicio Otorgado de cada paciente y archivo escaneado de la misma, legibles, consistente en:

1).- Copia simple de la Póliza de Afiliación vigente firmada o con huella dactilar por el beneficiario, en caso de que el paciente no pueda firmar podrá hacerlo una persona mayor de edad que aparezca en la póliza.

2).- Copia simple de Identificación oficial del beneficiario que requiere la atención médica IFE o INE, Pasaporte, INSEN o INAPAM, Carta de identidad expedida por el Municipio o por el DIF o IJAS, Tarjeta de residente Temporal o Permanente **INM** (extranjeros), o Acta de nacimiento en caso de menores.

3).- Original de HOJA DE CONSUMO, que contenga nombre, firma y cédula profesional del médico tratante, especificando clave y descripción del material utilizado en la intervención quirúrgica con forme a lo establecido en el **ANEXO 2, nombre y firma de el administrador del hospital en donde se realiza la cirugía y nombre y firma del representante de la empresa.**

4).- Imagen post quirúrgica de la radiografía de control, únicamente en aquellas unidades medicas en donde exista gabinete de radiología fijo.

Para efectos de la comprobación de servicios otorgados, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a apegarse a las políticas, lineamientos y criterios establecidos por el **"EL ORGANISMO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta o mora en la comprobación de los servicios por dos o más periodos establecidos en fechas otorgadas, se le NOTIFICARÁ por escrito para que lo haga en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores, considerándose dicha comprobación como extemporánea, misma que pudiera conllevar a mora en el pago sin responsabilidad para **"EL ORGANISMO"**.

OCTAVA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO .- La forma de pago será en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria dentro de los siguientes los 30 días naturales posteriores a la recepción de la factura y la relación de servicios debidamente validados, previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 Y 29ª, del Código Fiscal de la Federación que entregará a **"EL PROVEEDOR"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación, deberá incluir el número de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud vigente.

"EL PROVEEDOR" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de necesitarlo, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales dependiente de la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

Los servicios no comprobados dentro del periodo mensual correspondiente, no podrán pagarse en diverso periodo, así como las comprobaciones que no sean subsanadas en el término concedido para ello.

NOVENA.- SISTEMA DE SOLICITUD DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, INCLUIDA LA RENTA DE EQUIPO NECESARIO E INDISPENSABLE PARA SU COLOCACIÓN.- "EL PROVEEDOR" suministrará el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, **incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación** en los términos de este Contrato, a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud que le sean requeridos por las Unidades Médicas referidas en la cláusula **CUARTA** de este instrumento.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Por virtud del presente contrato se obliga a:

I.Proveer a las unidades médicas solicitantes el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el presente contrato en las unidades hospitalarias solicitantes, para el tratamiento de las intervenciones que se Especifican en la cláusula **CUARTA** del presente instrumento jurídico.

II. La transportación de los bienes correrá por cuenta y riesgo del **"EL PROVEEDOR"**, responsabilizándose de que éstos sean entregados en el lugar correspondiente y en el plazo improrrogable de hasta 24 horas, así

BIENESTAR
MERECES ESTAR BIEN

mismo, la entrega será libre de cargos y personalizada, no deberá ser vía paquetería, no será aceptada condición alguna, en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros.

III."EL PROVEEDOR" se obliga a Reponer el material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el presente contrato que se pierda, destruya o inutilice sin costo alguno para **"EL ORGANISMO"** cuando la pérdida, destrucción o inutilización fuere por causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

IV."EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el material objeto del presente contrato, en un plazo máximo de hasta 48 horas, en las Unidades Hospitalarias solicitantes, cuando por situaciones inherentes a la localización geográfica del lugar de entrega en las unidades médicas solicitantes lo requiera, sin sanción a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá constar por escrito.

V. Cumplir los servicios pactados en forma cuidadosa, constante y oportuna, según las necesidades de **"EL ORGANISMO"**, en el formato aprobado por las partes, en el que constarán las cantidades solicitadas, cumpliendo con el proceso de distribución en las unidades hospitalarias solicitantes y con las especificaciones de calidad establecidas en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

VI. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

VII. **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL ORGANISMO"** a estar presente durante todo el evento quirúrgico en las unidades médicas que solicitaron el servicio con el fin de surtir el material objeto del presente contrato, que requiera el médico tratante y que no hayan sido previsto en la solicitud inicial.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".-

1.Pagar el precio pactado a **"EL PROVEEDOR"** en los términos y bajo las condiciones marcadas en este contrato.

2.Realizar los pedidos correspondientes a través de las unidades médicas solicitantes que se mencionan en la cláusula **CUARTA** de este instrumento y que lo requieran según sus necesidades, en el formato aprobado por las partes y conforme al procedimiento establecido para tal efecto en la **CLÁUSULA NOVENA** del presente contrato, en el que constarán las cantidades solicitadas, con nombre y firma del autorizado para realizar la solicitud, y la fecha límite para cumplimentarse.

3.Pagar los costos de reposición, en el caso de que le sea imputable la perdida, destrucción o inutilización de la material objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES.- **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente, se obliga a mantener en estricta confidencialidad, los datos personales de los afiliados que, con motivo del presente instrumento se encuentren en su poder.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** suministrar lo adquirido y contratado violando los derechos de patentes, marcas o derechos de autor. Se estipula que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de lo contratado, invariablemente se constituirá a favor de **"EL ORGANISMO"** en los términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,** para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

DÉCIMA CUARTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Para los efectos de la entrega del material de Osteosíntesis y Endoprótesis, incluido el equipo necesario e indispensable para su colocación, conforme a las especificaciones que se describen en el presente contrato, y distribuida en las unidades hospitalarias solicitantes.

"EL PROVEEDOR" y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA UNIDAD SOLICITANTE DEPENDIENTE DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO designarán a su personal autorizado para el conteo y revisión del material de Osteosíntesis y Endoprótesis solicitado que deberá estar completo, a disposición cuando menos 24 horas antes de la programación quirúrgica, en buen estado general de conservación, limpieza y esterilidad.

El procedimiento de entrega será el siguiente:

EN EL HOSPITAL

1.- Se realiza programación quirúrgica.
2.- Se establece requerimientos de Material.
3.- Se solicita material a enlace del proveedor.
4.- Se avisa a Gestor del Seguro Popular y envía al afiliado o familiar al módulo del Seguro Popular.

EL AFILIADO

5. Afiliado o familiar acude con Gestor para entrega de copia de póliza e identificación las cuales tendrá en resguardo hasta que el enlace del Proveedor lo solicite posterior a la cirugía. En los Hospitales que no exista Gestor fijo, personal del Hospital entrega copia de póliza identificación al Enlace del proveedor.

EL PROVEEDOR

6. Proveedor, entrega SET de materia a la unidad solicitante dentro las primeras 24 hrs, o 48 en unidades médicas de difícil acceso.
7. Posterior a la cirugía realiza el registro del material utilizado en formato de **ANEXO 2 HOJA DE CONSUMO** y recaba las firmas correspondientes.
8. Solicita a la unidad médica en donde se realizó la cirugía, imagen de la Radiografía de control. necesaria para integrar al expediente administrativo, únicamente en aquellas unidades medicas en donde exista gabinete de radiología fijo.

9. Acude a módulo del Seguro Popular para recabar la copia de la póliza e identificación del Afiliado que requirió el servicio. Ó bien, ya Cuenta con ella.
10. Proveedor elabora **ANEXO 1 COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS** y recaba las firmas correspondientes.
11. Recaba firma del Gestor fijo de la unidad médica donde se realizó la cirugía o bien cuando en esa unidad médica no exista Gestor fijo, deberá acudir con el Gestor de la Jurisdicción Sanitaria para recabar el visto bueno.

DÉCIMA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.- Para los efectos de éste contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a designar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y estar presente en las unidades médicas en donde se realice la cirugía.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo y por lo tanto en ningún momento se considerará como intermediario de **"EL ORGANISMO"**, respecto de dicho personal.

Consecuentemente **"EL PROVEEDOR"** en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a **"EL ORGANISMO"**, eximiéndolo desde este momento de cualquier responsabilidad por riesgo de trabajo, penal, civil, de seguridad social, laboral, o de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de servicios materia de éste contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento, y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio, **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, bastando para ejercer el derecho de rescisión, que **"EL ORGANISMO"** comunique a **"EL PROVEEDOR"** su decisión con cuando menos tres días naturales de anticipación, asimismo **"EL PROVEEDOR"** podrá rescindir el presente contrato comunicando a **"EL ORGANISMO"**, por lo menos con un mes de anticipación.

De igual manera **"EL ORGANISMO"** podrá rescindir el presente contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** se encuentre dentro de los supuestos siguientes:

1.- La pérdida de la autorización para ser distribuidor del material objeto del presente instrumento.

2.- Cuando se encuentre abierto proceso penal en contra de **"EL PROVEEDOR"** que pueda poner en riesgo a los afiliados al sistema de Protección Social en Salud.

3.- Cuando se niegue el servicio referenciado sin justificación.

4.- Cuando se acrediten irregularidades que a juicio de **"El ORGANISMO"** sean calificadas como graves en el servicio otorgado a los afiliados al Sistema.

5.- Cuando se retrase la entrega de la comprobación en las fechas señaladas o se omitan las correcciones de las inconsistencias en el tiempo y forma.

Las partes acuerdan que no habrá devolución de material, no aplican las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Sin embargo, **"EL ORGANISMO"** podrá en cualquier momento revisar y supervisar las condiciones en que se brindan los servicios.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, cuando a su juicio **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, bastando para ello oficio firmado por el Director General de **"EL ORGANISMO"** en cual se le indique la fecha en la cual dejará prestar los servicios para los que fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios oficiales los siguientes:

1.- **"EL ORGANISMO",** Av. Chapultepec, número 113 5° piso, en la Colonia Ladrón de Guevara, Cp.44600. En Guadalajara, Jalisco.

2.- **"EL PROVEEDOR"** AVENIDA TEPEYAC NÚMERO 816, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, CHAPALITA ORIENTE, ZAPOPAN, JALISCO. C.P. 45040

DECIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la competencia del Primer Partido Judicial con cede en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.,

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales y por no contener clausulas contrarias a la Ley, lo firman en cuatro tantos, el día **22 DE JUNIO DE 2018**.

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **SUBROGACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA DE COMITÉ NÚMERO LPLCCC/REPSS/002/2018,** SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y LAS EMPRESAS **PAXOC S. DE R. L. DE C.V.**, E **IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** AMBAS EMPRESAS DENOMINADAS **"EL PROVEEDOR"** QUE CON BASE EN EL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CORRESPONDIENTE, SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE el **22 de JUNIO de 2018**.

POR "EL ORGANISMO"

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ
Director General del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

MICHAEL O SULLIVAN BARRERA JR.,
Representante legal de
PAXOC S.A. DE C.V.

JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS
Representante legal de
IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE
S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA
Director de Área Administrativa del Organismo Público
Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social
en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco

DR. ERNESTO LÓPEZ PÁEZ
Director de Área de Gestión Médica del
Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco